

Circular N° INECOL/DA/10/10
Xalapa, Ver, febrero 19 de 2010

A LOS INVESTIGADORES DEL INECOL

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Población en su artículo 42 fracción III y fracción II del artículo 163 del Reglamento de la Ley.

El extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgar algún tipo de conocimiento, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas deberán acreditar:

1. *Solicitud formulada por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del técnico o científico, en la que se solicite la internación del extranjero manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración que recibirá o el tipo de apoyo que dicha empresa o institución le otorgará al extranjero, el tiempo estimado de la estancia así como el o los lugares en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad (en papel membretado y redactada o traducida al español),*

Para el efecto, **se deberá enviar a esta Dirección de Administración, mariana.herrera@inecol.edu.mx con la debida anticipación, proyecto de invitación para el visitante extranjero, indicando nombre, nacionalidad, si colabora con alguna institución; actividad que pretende realizar; lugares en los que desarrollará la actividad, tiempo de estancia y en su caso, apoyos a otorgar, a fin de que ÉSTA DIRECCION PRESENTE LA INVITACIÓN PARA APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO DEL DIRECTOR GENERAL. Marcar copia al Coordinador de Red.**

2. *Documento(s) que acredite(n) la capacidad, conocimientos y/o experiencia en el área en la que el interesado vaya a desarrollar actividades de naturaleza técnica o científica como son: diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica del extranjero (copia cotejada), apostillada por la autoridad gubernamental correspondiente del país de que se trate o legalizadas por el consulado mexicano respectivo y, en su caso, traducidas al español,*

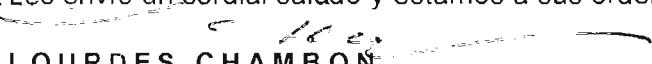
RESPECTO A ESTE PUNTO, SE ANALIZARÁ ESPECÍFICAMENTE POR CADA CASO, DEPENDIENDO DEL TIEMPO DE ESTANCIA Y ACTIVIDAD A DESARROLLAR, COMO EN EL CASO DE LOS INVITADOS POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO.

En cuanto a los extranjeros que vienen a realizar estancias mayores de un mes como los estudiantes lo recomendable es que ingresen al país con el FM3 para que únicamente paguen derechos por la inscripción al Registro Nacional de Extranjeros, de lo contrario tendrán que solicitar el trámite de cambio de característica migratoria, el cual tiene un costo, y la inscripción al registro que genera otro costo.

Al presentarse el extranjero cuya estancia sea menor de un mes en el INECOL deberá hacer llegar a esta Dirección de Administración en un tanto de fotocopia completa (todas las páginas) del pasaporte, del documento migratorio (FM3, FMT, VISA) y del boleto de avión.

Esta circular sustituye a la INECOL/DA/11/08.

Les envío un cordial saludo y estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración


LOURDES CHABÓN
Directora de Administración
Ccp Director General del INECOL
Titular del OIC en el INECOL